Braulio Egido del Campo (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 18/06/2021
HASH: a44f16286f45637796 5f6a101e029362

DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Mediante la presente se hace público que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la aprobación de la Convocatoria para la selección, creación de una bolsa de trabajo y contratación de un puesto de personal laboral temporal de piscólogo/a para el desarrollo del Programa de Intervención Psicosocial con cargo a la Subvención para Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real menores de 10.000 habitantes para proyectos de servicios sociales., en los términos del Anexo I.

SEGUNDO.- Publicar las bases y el anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN, CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO Y CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PSICÓLOGO/A PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para un puesto de Psicólogo/a, con destino en el Área de Servicios Sociales a los efectos de desarrollar el Proyecto de Intervención Psicosocial, con cargo a la Subvención que se concede por la Excma. Diputación de Ciudad Real a Ayuntamientos de la Provincia de Ciudad Real para proyectos de Servicios Sociales.

Cód. Validación: 6JX4TMRZNDX5QLPK3SS3WCLAZ | Verificación: https://almuradiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

EL objetivo fundamental del proyecto es prevenir la desestructuración del tejido social y familiar, en individuos, familias, personas con trastornos mentales y grupos o colectivos, mediante la orientación, asesoramiento y apoyo psicosocial para así contribuir a la mejora de la calidad de vida y el bienestar biopsico-social de la población de Almuradiel.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

El tipo de contrato será por obra o servicio determinado, acogido al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 3 y 4 del Real Decreto 2720/1988, de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato eventual por circunstancias de la producción y de interinidad por sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo y resto de legislación aplicable.

Su duración se extenderá desde el 15 de julio de 2021 hasta el 19 de octubre de 2021 fecha en que finaliza el programa aludido.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo (16 horas semanales).

Se fija una retribución bruta de 833,28 € (incluido prorrateo pagas extraordinarias).

TERCERA. Funciones a desarrollar. Enunciativas no limitativas

La persona que se contrate realizará las siguientes funciones genéricas relacionadas con el puesto a desempeñar:

a) Apoyo, asesoramiento, orientación y tratamiento individualizado a colectivos desfavorecidos socialmente, así como al resto de la población.

b) Intervención, tratamiento y seguimiento de los usuarios del SAD, así como a los que lo necesiten de los considerados como dependientes, para paliar sus problemas de soledad, aislamiento, depresión, bajo estado de ánimo, etc.

c) Apoyo e intervención a los cuidadores de personas dependientes para solventar la carga psicológica y emocional que conlleva esta situación.

Cód. Validación: 6JX4TMRZNDX5QLPK3SS3WCLAZ | Verificación: https://almuradiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

d) Intervención con familias con dificultades psicológicas y/o sociales para mediar en la solución de sus problemas, realizar el tratamiento adecuado para mejorar sus relaciones socio-familiares y evitar situaciones de carencia.

e) Trabajar con personas con algún tipo de trastorno mental, que le impida desarrollarse y llevar una vida de forma normalizada, trabajándoles las habilidades y actitudes necesarias para mejorar su calidad y estilo de vida.

f) Impartición de talleres de desarrollo de habilidades cognitivas.

g) Otras funciones que impliquen el apoyo y orientación psicológica y social de la población de Almuradiel en todos sus ámbitos.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Los/las aspirantes deberán reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de los puestos de trabajo y sus correspondientes funciones.

e) Poseer la titulación exigida: Estar en posesión de la Licenciatura en Psicología o Grado en Psicología.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto

Cód. Validación: 6JX4TMRZNDX5QLPK3SS3WCLAZ | Verificación: https://almuradiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

en el artículo 96.1.b. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 diciembre de Incompatibilidad del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuradiel, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9,00 a 14,00 horas durante los días lunes a viernes, o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

El plazo para presentar la solicitud y los documentos adjuntos, será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en la página Web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Copia del DNI o documento de renovación.

2. Copia del título exigido en las bases reguladoras.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se

Cód. Validación: 6JX4TMRZNDX5QLPK3SS3WCLAZ | Verificación: https://almuradiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

publicará en la página Web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la página Web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

— Presidente.

— Secretario.

— Vocales que determine la convocatoria

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

La Comisión de Selección ordenará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1º.- Mayor tiempo desde la finalización del último contrato.

2º.- En caso de empate, mayores cargas familiares, y si persiste el empate sorteo.

Cód. Validación: 6JX4TMRZNDX5QLPK3SS3WCLAZ | Verificación: https://almuradiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Valorados los méritos, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas aquellas personas aspirantes que hayan sido admitidas al proceso selectivo, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a (bajas por enfermedad, maternidad,…), ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

— Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

— Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia mientras este Ayuntamiento sea beneficiario de la subvención que se concede por la Excma. Diputación de Ciudad Real a Ayuntamientos de la Provincia de Ciudad Real para proyectos de Servicios Sociales, y en tanto que se continúe solicitando como proyecto el de Intervención Psicosocial. .

Cód. Validación: 6JX4TMRZNDX5QLPK3SS3WCLAZ | Verificación: https://almuradiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación en el Tablón de Anuncios.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: 6JX4TMRZNDX5QLPK3SS3WCLAZ | Verificación: https://almuradiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7